OCUMENTO				
DESCULICIÓN: TDAM	9	15234	4	202

OTROS DATOS

Código para validación: QUOI4-D1RNA-3EGWH Página 1 de 13

Número de Anotación de Salida: 15234, Fecha de Salida: 04/10/2023 13:12:00

NO REQUIERE FIRMAS



RESOLUCION 03.2 DEGRETO CONC. SUBV. NOM. 2023. FUNDACION.

Código para validación: 8H15A-OLDG5-OWQSE Página 1 de 13

El documento ha sido firmado o aprobado por

FIRMADO

1.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz Firmado 2900/2023 99 51



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO C/ Felipe Checa, 23 06071, Badajoz (BADAJOZ)

Expte, 2023/30/SYTSUB-N

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EN 2023.

Da. Raquel del Puerto Carrasco, Vicepresidenta Primera, y Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y responsable de la Delegación de Cultura, Deporte y Juventud, en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo dispuesto en el Decreto de 1 de julio de 2023 (BOP 03/07/2023) y por Decreto de Suplencia de 17 de julio de 2023 (BOP n.º 139 de 21/07/2023), la Diputada de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, Da. Ana Belén Valls Muñoz.

Vista la propuesta del Director del Área de Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 18 de septiembre de 2023, y el informe de Intervención, de fecha 25 de septiembre de 2023, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención, y compatibilidad

Conceder a la Fundación Universidad Sociedad de la UEX una subvención nominativa para financiar gastos derivados del "Proyecto Escuelas Municipales de Jóvenes Científicos" durante el ejercicio de 2023.

La cuantía de la ayuda asciende a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/32600/45200/0400 cuya denominación es "Fundación Universidad Sociedad : Jóvenes Científicos" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2023

Que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio 2022, con fecha 27 de enero de 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Procedimiento

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2023.

Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio www.dip-badajoz.es

Esta es una copia impresa del perificación puede comprebar

el código de H B8AA5EE213190E0F837F54A53A1080BAE7956CC4) generada con la aplica en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent id=10 2908653 QUOI4-D1RNA-3EGWH impresa del documento electrónico (Ref: comprobar la validez de la firma electróni

Número de Anotación de Salida: 15234, Fecha de Salida: 04/10/2023 13:12:00

NO REQUIERE FIRMAS

Código para validación: QUOI4-D1RNA-3EGWH Página 2 de 13

no recritiere firmas

RESCRICKON 03.2 DECRETO CONC. SUBV. NON. 2023. FUNDACION. UNIVERSIDAD. SOCIEDAD.

Código para validación 8H15A-OLDG5-OWQSE Páglna 2 de 13

El documento ha sido firmado o aprobado por

1 - DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1º SUPLENTE) de Diputación de Badajoz Firmado 2010/2012/2013

FIRMADO 29/09/2023 09:51





ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO C/ Felipe Checa, 23 06071, Badajoz (BADAJOZ)

Tercero.- Razones justificativas de la concesión

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Universidad Sociedad de la UEX conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por la labor de investigación que se hace desde esta Fundación desarrollando el proyecto "Escuelas Municipales de Jóvenes Científicos", que desde el año 2015 (con un proyecto piloto desde 2010), trabaja con más de 1950 jóvenes extremeños (esta escuela está destinada a adolescentes y jóvenes), con una metodología innovadora cuyos resultados demostrados han sido publicados en foros científicos del más alto nivel. El objetivo que se persigue desde entonces es poner en marcha una línea de actuación que permita en el futuro tener jóvenes mejor preparados para afrontar los retos de la sociedad del mañana, y trabajando concretamente en despertar vocaciones hacia ciencias e ingenierías, con particular interés en las tecnologías de la información y de las comunicaciones, aunque también hay una toma de contacto con disciplinas alejadas del campo científico, como las humanidades y el arte, que son fundamentales para desarrollar una visión completa del mundo y para poder aplicar nuevos modos de pensamiento en trabajos multidisciplinares.

Cuarto.-Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.



Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en los gastos corrientes que se deriven de las acciones desarrolladas en el marco del "Proyecto Escuelas Municipales de Jóvenes Científicos", y en concreto los gastos serían los siguientes:

- Gastos para el acto "Brindis por la Ciencia" : respecto a esta actividad, no se considerarán gastos subvencionables, aquellos que aparecen mencionados en la memoria como productos enogastronónimos.
- Gastos de contratación de profesorado.
- Gastos de potenciación On Line
- Gastos de campamentos urbanos, contratación de monitores y gastos de material.
- Gastos de la "Gran Final de la Feria de las Ciencias" : respecto a esta actividad no se considerarán gustos subvencionables los gastos derivados de viajes y desplazamientos fuera de la provincia de Badajoz.
- Gastos de difusión.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre

Gastos subvencionables:

a) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023, y estén relacionados directamente con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Área de Economia, Hacienda, Compras y Patrimonio www.dip-badajoz.es

El documento informática Firmadoc. QUOI4-D1RNA-3EGWH B8AA5EE213190E0F83/F54A53A1080BAE7956CC4) generada con la aplicación s documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do/ent_id=10

impresa del documento electrónico (Ref: 2908653 (comprobar la validez de la firma electrónica de los Esta es una copia i

Número de Anotación de Salida: 15234, Fecha de Salida: 04/10/2023 13:12:00

NO REQUIERE FIRMAS

Código para validación: QUOI4-D1RNA-3EGWH Página 3 de 13

RESOLUCIÓN: 03.2 DECRETO CONC. SUBV. NOM. 2023. FUNDACION. UNIVERSIDAD. SOCIEDAD.

Código para validación: 8H15A-OLDG5-OWQSE Página 3 de 13

El documento ha sido firmado o aprobado por

1.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACION INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz Pirmada 2º 100/2779 09 5º

FIRMADO





ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO C/ Felipe Checa, 23 06071, Badajoz (BADAJOZ)



Además deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones y limitaciones a los gastos subvencionables:

- Gastos de personal: en relación con los gastos de personal deberán diferenciar entre gastos de personal directos y gastos de personal indirectos.
- Los gastos de personal directos serán aquellos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad subvencionada.

Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de este personal, con un límite máximo del 45% del total de estos gastos, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades subvencionadas descritas en la memoria, y solo en la parte proporcionalmente necesaria para el desarrollo de la actividad.

Incluir en la memoria una relación del personal que forma parte del proyecto/actividad, indicando el coste total que supone cada trabajador para la entidad (sueldos, irpf y seguridad social; cuota obrera y patronal), así como la parte de trabajo efectivo realizado para el desarrollo del proyecto/actividad descrito en la

- Los gastos de personal indirectos serán los relacionados con el personal técnico, administrativo o directivo que realice labores para el proyecto en la sede del beneficiario.

Costes Indirectos al proyecto: serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros, material de oficina, asesoria, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio.

Podrán imputar, a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un límite máximo del 20% del importe de la subvención concedida.

Honorarios por servicios profesionales: Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.

Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas: Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Área de Economia, Hacienda, Compras y Patrimonio www.dip-badajoz.es

AA6809E6CB0769FDEEC0C6FFE91D1DE) genur web: https://sede.dip-badajpz.es/portal/entidades.

Código para validación: QUOI4-D1RNA-3EGWH Página 4 de 13

NO REQUIERE FIRMAS



STREAMER'S 03.2 DECRETO CONC. SUBV. NOM. 2023, FUNDACI UNIVERSIDAD, SOCIEDAD

Código para validación: 8H15A-OLDG5-OWQSE Página 4 de 13

El documento ha sido firmado o apropado por

. I.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajo z riminale canactora de 4

FIRMADO

29/09/2023 09:51





ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO C/ Felipe Checa, 23 06071, Badajoz (BADAJOZ)

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables, y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0.26.- €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matricula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector publico para el contrato menor (40.000 euros para contratos de obras y 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2023.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

Área de Economia, Hacienda, Compras y Patrimoni www.dip-badajoz.es

Número de Anotación de Salida: 15234, Fecha de Salida: 04/10/2023 13:12:00

NO REQUIERE FIRMAS

Mediante el código de

Código para validación: QUOI4-D1RNA-3EGWH Página 5 de 13

RESILLICACO DE 2 DECRETO CIONO SUBV. NOM 2023 FUNDACION UNIVERSIDAD SOCIEDAD.

El documento ha sido firmado o aprobado por

1.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz Provede ASOPTOZO OPERACIÓN (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz Provede ASOPTOZO OPERA

FIRMADO 29/09/2023 09:51



Código para validación: 8H15A-OLDG5-OWQSE Pagina 5 de 13



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO C/ Felipe Checa, 23 06071, Badajoz (BADAJOZ)

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

.Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...)

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los impuestos indírectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los impuestos personales sobre la renta.

Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1.- Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá través de de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: https://sede.dip-badajoz.es/

.Asociaciones sin fines de lucro: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Documentación a aportar en la justificación:

Área de Economia, Hacienda, Compras y Patrimonis

copia impresa del documento electrónico (Ref. 2908633 QUOJ4-DTRNA-3EGWH B8AA5EE213190E0F837F94A53A1080BAE7958CO4) generada con la aplica Suede compropar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badaioz.es/portal/entidades.do?ent id=10

DOCUMENTO

.RESOLUCIÓN: TD001_\$_15234_1_2023

Número de Anotación de Salida: 15234, Fecha de Salida: 04/10/2023 13:12:00

NO REQUIERE FIRMAS

Código para validación: QUOI4-D1RNA-3EGWH

HESCLUCION 032 DECRETO CONC. SUBV. NOM 2023 FUNDACION UNIVERSIDAD SOCIEDADI.

Código para valigación 8H15A-OLDG5-OWOSE

El documento ha sido firmado o aprobado por

1 - DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badaroz Fintano generolos de la

FIRMADO

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO C/ Felipe Checa, 23 06071, Badajoz (BADAJOZ)

3.1.- Justificación Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de diferentes medios, tales como notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, material de difusión o publicitario que elaboren, u otros similares donde difundan el proyecto en la anualidad considerada. haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrônica solicitará al correo ofsubvenciones(a dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación

Cuando la justificación econômica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad deportiva que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

3.2.- Justificación Económica:

3.1.- Anexo de Cuenta Justificativa (se adjunta modelo) debidamente cumplimentado, y que contendrá:

Datos de la entidad que justifica.

.Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.

.Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.

Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.

Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo: Nº de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadota de tales importes.

Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

Área de Economia, Hacienda, Compris y Patrimonia www.dip-badajoz.es

2908653 QUOI4-DTRNA-3EGWH B8AA5EEZ13190E0F837F54A53A1080BAE7956CC4) generada con la aplicación lica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades do?ent_id=10

ico (Ref: 2

impresa del documento electrónico i comprobar la validez de la firma ele

copia Esta es una o

Número de Anotación de Salida: 15234, Fecha de Salida: 04/10/2023 13:12:00

NO REQUIERE FIRMAS

el código de

El doc

Código para validación: QUOI4-D1RNA-3EGWH Página 7 de 13

RESOLUCION 03.2 DEGRETO CONC. SUBV. NOM. 2023 FUNDACION UNIVERSIDAD SOCIEDAD

El documento ha sido firmado o aprobado por

FIRMADO

Código para validación 8H15A-OLDG5-OWQSE

1.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) de Diputación de Badajoz Filmado 22/09/2023 09 51

29/09/2023 09:51





ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO C/ Felipe Checa, 23 06071, Badajoz (BADAJOZ)

.Que se haga constar:

la procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones

3.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los Nºº de orden que aparezcan en aquella:

Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escancados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

En relación con los costes indirectos se estará a lo estipulado en el apartado cuarto anterior.

.Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas: Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

Área de Economia, Hacienda, Compras y Patrimonio www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: TD001_\$_15234_1_2023

Número de Anotación de Salida: 15234, Fecha de Salida: 04/10/2023 13:12:00

Código para validación: QUOI4-D1RNA-3EGWH Página 8 de 13

NO REQUIERE FIRMAS



RÉSOLUCION 03 2 DEGRETO CONCI SUBVINOM 2023 FUN UNIVERSIDAD SOCIPOAD

El documento ha sido firmado o aprobado por

FIRMADO

Código para validación: 8H15A-OLDG5-OWQSE Página 8 de 13

1.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1º SUPLENTE) de Diputación de Badajoz (maio) 2009 2013 200





ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO C/ Felipe Checa, 23 06071, Badajoz (BADAJOZ)

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la asociación y en las que se hará constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matricula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica.

En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0.26.- €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matricula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar del repostaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

El modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, se encuentra disponible en los siguientes enlaces WEB: https://www.dip-badajoz.cs/diputacion/subvenciones/index.php

Plazo de justificación y pago de las actuaciones:

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2024.

Área de Economia, Hacienda, Compras y Patrimonio www.dip-badajoz.es

informática Firmadoc. El documento no 2908633 QUOI4-DTRNA-3EGWH BBAASEEZ13190E0F837F54A6341080BAE79856CA) generada con la aplicación ica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent id=10 impresa del documento electrónico comprobar la validez de la firma ele

OCI	JMEN:	то

Número de Anotación de Salida: 15234, Fecha de Salida: 04/10/2023 13:12:00

Código para validación: QUOI4-D1RNA-3EGWH Página 9 de 13

NO REQUIERE FIRMAS



el código de

Firmadoc, El o

impresa del documento electrónico (Ref. 2808653 QUOI4-D1RNA-SEGWH BBAA5EE213190E0F837F94A53A1080BAE7956CC4) generada con la aplicación i comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.clip-badajoz.es/portal/entidades.do?en_id=10

RESOLUCION 93.2 DEGRETO CONC. SUBV. NOM. 2023. FUNDACION. LUNIVERSIDAD. SOCIEDAD

Código para validación 8H15A-OLDG5-OWQSE Página 9 de 13

El documento ha sido firmado o aprobado por

1.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1º SUPLENTE) de Diputación de Badajoz remos alemanos de la construcción de Cons

EIRMADO



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO C/ Felipe Checa, 23 06071, Badajoz (BADAJOZ)

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O DE JUSTIFICACIÓN

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Ouinto.- Obligaciones del Beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Titulo III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

Área de Economia, Hacienda, Compras y Patrimonio www.dip-badajoz.es

OTROS DATOS

Código para validación: QUOI4-D1RNA-3EGWH Página 10 de 13

NO REQUIERE FIRMAS



RESOLUCION 03.2 DECRETO CONC. SUBV. NOM. 2017 FUNDACION.

Gédigo para valrasción, 8H15A-OLDG5-OWQSE Pagina 10 de 13

El documento ha sido firmado o aprobado por

1.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA, 1º SUPLENTE) de Diputación de Badajoz antes de CANTOS PROFESIONAL.

FIRMADO 29/09/2023 09 51





ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO 06071, Badajoz (BADAJOZ)

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, videos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones(a dipbadajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

Sexto.- Pago de la subvención

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en el punto cuarto anterior, apartado "Forma de remisión de la justificación". Se ha comprobado que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto de ejercicios anteriores

Debido a la situación económica del beneficiario, y a que se le subvencionan actividades hasta diciembre de este año se entiende que, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.1) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

> Área de Economia, Hacienda, Compras y Patrimonio www.dip-badajoz.e

Código para validación: QUOI4-D1RNA-3EGWH Página 11 de 13

NO REQUIERE FIRMAS



El doct

HESDLUCKEN 83.2 DECRETO CONG SUBV_NOM 2023 FUNDACION JUNIVERSIDAD SIGNEDAD

Código pera validación: 8H15A-OLDG5-OWQSE Página 11 de 13

El documento na sido firmado o aprobado por

1.- DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACION INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1º SUPLENTE) de Diputación de Badajoz (misso 1992/2013 90 tr.

FIRMADO 29/09/2023 09:51



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO C/ Felipe Checa, 23 06071, Badajoz (BADAJOZ)

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el organo concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Octavo.- Graduación de los incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.

.Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.

Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.

No reintegro del sobrante: reintegro del importe.

.Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.

.No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.

Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.

No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.

Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

Area de Economia, Hacienda, Compras y Patrimonio

2908653 QUOI4-D1RNA-3EGWH B8AA5EE213190E0F837F54A53A1080BAE7956CC4) generada con la aplica ira de los decimentos firmados en la dirección web; https://sede.dip-badaioz.es/porfal/entidades.do?ent_id=10

ocumento electrónico validez de la firma ele

impresa del do comprobar la v

Número de Anotación de Salida: 15234, Fecha de Salida: 04/10/2023

DATOS

Código para validación: **QUOI4-D1RNA-3EGWH Página 12 de 13**

NO REQUIERE FIRMAS



el código de

OCUMENTS

HESOLUCION 532 DECRETO SONG 5VBV NOM 2023 FUNDACION UNIVERSIDAD SOCIEDAD.

38 of 25 and 25

Código para validación: 8H15A-OLDG5-OWQSE

1 77 50 97 3411

El documento ha sido firmado o aprobado por

1 - DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (VICEPRESIDENTA 1ª SUPLENTE) da Diputación de Badajo2 resum 300-003 0645

FIRMADO 29/09/2023 09 5

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO C/ Felipe Checa, 23 06071, Badajoz (BADAJOZ)

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiria de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura, Deporte y Juventud, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación https://transparencia.dip-badajoz.es/

Undécimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio www.dip-badajoz.es

El docu informática Firmadoc. H B8AA5EE213190E0F837F54A53A1080BAE7956CC4) generada con la aplicación an la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10 2908653 QUOI4-D1RNA-3EGWH ica de los documentos firmados er impresa del documento electrónico (Ref: comprobar la validez de la firma electrón OTROS DATOS

Código para validación: **QUOI4-D1RNA-3EGWH Página 13 de 13**

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



el código de

IGCUMENTO

RESCUDICION DE 2 DECARTO, CÓNC, SUBV_NOM, 2023, FUNDACION
UNIVERSIDAD, SOCIEDAD.

Código para validación 8H15A-OLDG5-OWQSE

FRANKS

El documento ha sido firmado e aprobado poi

FIRMADO

1 - DIPUTADA DE POLÍTICAS SOCIALES Y CÓOPERACIÓN INTERNACIÓNAL (VICEPRESIDENTA 1º SUPLENTE) de Diputación de Badájoz Newas (DIBERTADA DE



Página 13 de 13

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO C: Felipe Checa, 23 06071, Badajoz (BADAJOZ)

Duodécimo.- Notificación

Notifiquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Juridico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional)

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del dia siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

VICEPRESIDENTA PRIMERA, DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

(Decreto de delegación de 1 de Julio de 2023, BOP n.º 125 de 3 de Julio, Anuncio 3651/2023) Raquel del Puerto Carrasco

Por Decreto de Suplencia de 17 de julio de 2023 (BOP Nº 139 de 21/07/2023)

DIPUTADA DE POLITICAS SOCIALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Fdo. Ana Belén Valls Muñoz

Esta en una copia impresa del decumento etlectronico (Ref. 2900325 SHTSA-OLDGS-OWASE 32F245283A8809E6C80769FDEECOC6

Area de Economia, Hacienda, Compras y Patrimoni www.dip-badajoz.es

El doc B8AA5EE213190E0F837F54A53A1080BAE7956CC4) generada con la aplica la dirección web: https://sede.dip-badaioz.es/portal/entidades.do?ent_id=10 impresa del documento electrónico (Ref: comprobar la validez de la firma electróni Esta

